

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Valencia y Aragon.—El Capitan general de Valencia participa que en el encuentro que tuvo el Brigadier Guardia con la faccion Cucala se causaron á esta 16 muertos; y perseguida activamente en su fuga, se le hicieron otros 30 muertos y bastantes heridos, habiendo conseguido retirar los últimos por lo escabroso del terreno.

La expresada Autoridad dice tambien que reunidas las facciones de Cucula, Palacios, Corredor y Pascual, en número de 4.000 hombres, marcharon con direccion á Nules, perseguidas por la antedicha brigada, la que entró en aquel pueblo, obligando al enemigo á abandonarlo con direccion á la sierra, teniendo en su huida otros cuatro muertos y 19 heridos.

Parte de la faccion Santés, segun manifiestan diversas Autoridades, se ha presentado en algunos pueblos próximos á Albacete; y con objeto de prevenir sus planes, han salido fuerzas de esta capital.

El Capitan general de Aragon manifiesta que la columna del Coronel Despujol, á su llegada á Alcañiz, tuvo noticia de hallarse amenazada la plaza de Morella, por lo que forzando la marcha se dirigió á ella, llegando el día 6, consiguiendo que el enemigo se retirara.

Por el citado Capitan general se tiene igualmente noticia de que la guarnicion de Castellon, animada del mejor espíritu, ha verificado diferentes salidas, causando á los carlistas varios muertos y heridos.

Castilla la Nueva.—El ponton de la Membrilería, en el kilómetro núm. 287, fué inutilizado en el día de anteayer por los carlistas, que precipitaron el tren núm. 82, destrozándose la máquina y cinco ó seis wagones, sin que afortunadamente haya que lamentar desgracias personales.

De los demás distritos no hay noticias de importancia.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO.

El Gobierno de la República, accediendo á los deseos de D. Eduardo Asquerino, ha tenido á bien aceptar la dimision que ha presentado de los cargos de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de S. M. el Emperador de Austria, Rey de Bohemia y Rey Apostólico de Hungría; de S. M. el Rey de Baviera; de S. M. el Rey de Wurtemberg, y de S. A. R. el Gran Duque de Hesse y en el Rhin.

Madrid cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de Estado,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Compañía *The Direct Spanish Telegraph Limited* de Lóndres, concesionaria del cable de Bilbao á Inglaterra, para que mientras duren las circunstancias que hoy impiden toda comunicacion con Bilbao traslade el amarre del expresado cable á Santander.

Esta nueva línea submarina se sujetará á las mismas condiciones consignadas en el decreto de concesion del mencionado cable de Bilbao á Inglaterra.

Art. 2.º Cuando cesen las circunstancias de la guerra ó se reanuden las comunicaciones con Bilbao, la Com-

pañía restablecerá el cable directo de esta ciudad á Inglaterra.

En este caso podrá recoger ó bien amarrar en las Arenas el trozo de cable que hubiese utilizado desde Santander al punto de empalme del cable primitivo, y ponerlo en comunicacion con Bilbao por medio de un conductor aéreo ó subterráneo.

Art. 3.º La línea submarina directa así establecida entre Bilbao y Santander será servida en esta última poblacion por funcionarios de la Administracion telegráfica española, y en Bilbao por empleados de la Compañía, que quedarán sujetos á los reglamentos vigentes para las estaciones españolas.

Art. 4.º Los despachos procedentes ó con destino al cable de Bilbao á Inglaterra, y cuya trasmision sea ventajosa por el de Santander á Bilbao, tendrán preferencia exclusiva sobre el servicio interior, privado y oficial; pero cuando esta línea se encuentre en reposo, podrá utilizarla la Administracion española para toda clase de telegramas.

Art. 5.º El Gobierno se reserva el derecho de suspender el servicio cuando consideraciones de Estado ú orden público lo reclamen.

Art. 6.º Mientras la Compañía sostenga esta via se regirá su explotacion con arreglo á la legislacion telegráfica de España en lo que no se oponga á las cláusulas de esta concesion.

Art. 7.º Las averías que ocurran en este cable serán remediadas por la Compañía; pero si esta creyese más conveniente recogerlo ó abandonarlo, podrá efectuarlo dando el oportuno aviso á la Administracion española.

En caso de interrupcion durante un año, la Compañía perderá todo derecho á rehabilitar la comunicacion ó colocar otro cable sin previo permiso del Gobierno español.

Dado en Madrid á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,
Francisco Serrano.

El Ministro de la Gobernacion,
Eugenio García Ruiz.

Vista la consulta que ha dirigido la Comision provincial, referente á la interpretacion que ha de darse al art. 14 del decreto fecha 7 del mes próximo pasado, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que la disposicion mencionada es aplicable á los mozos de la reserva del año último, aun cuando sin causa alguna hubieren dejado de ingresar en caja; si bien deberán consignar, además del precio de la redencion, la cuarta parte de la multa que ha debido imponérseles conforme á lo dispuesto en la ley de 13 de Setiembre último.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1874.

GARCÍA RUIZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Circular.

Derogada la ley que abolía la gracia de indulto, y asumida por el Poder Ejecutivo de la República la facultad de concederle en los crímenes castigados con pena capital, la inexorable necesidad ha impuesto al Gobierno el penoso deber de acordar el cumplimiento de algunas sentencias en casos en que ni el deseo más propicio, ni la más ardiente misericordia, ni las unánimes disposiciones de todos los encargados del Poder han logrado hallar la menor circunstancia sobre qué fundar el ejercicio de la gracia de indulto, la cual, por lo mismo que procede de la

más alta y magnífica prerogativa, no ha de usarse nunca con escándalo de la opinion y abandono y menosprecio de la justicia.

El Gobierno hubiera querido resolver favorablemente todos los casos sometidos á su exámen; así comenzaria la obra lenta de la abolicion de la pena capital, siguiendo en esto el derrotero que le marcan Estados en los cuales aquella ya no existe, y naciones que paso á paso, sin alarmas y sin peligros, persiguen de una manera franca este fin humano y progresivo.

Pero sobre que la gravedad de ciertos delitos no lo consiente y lo veda el carácter de sus circunstancias esenciales y constitutivas, forzosó es declarar con sinceridad y entereza que no está la sociedad española preparada al beneficio de esa reforma; que faltan en nuestro sistema penitenciario estímulos eficaces de arrepentimiento, y quizás medios suficientes y análogos de correccion y de castigo; que no han permitido los tiempos ni han querido nuestras desdichas que adelante la educacion de nuestro pueblo en proporcion á los estímulos empleados para impulsarla, ni logre el punto de madurez que ya otros pueblos alcanzaron, ni marche á compás del progreso de las ideas, ni siga de tan cerca como fuera preciso el movimiento de los hechos sociales. Y como el derecho penal se funda en la ciencia, pero tambien se modifica y se ha modificado siempre por el poder de las circunstancias, jamás toman forma sus esencias, ni realidad sus abstracciones, ni en carnacion en la ley positiva sus principios, sino en el grado y por la medida que las públicas necesidades exigen y que en cada lugar y tiempo permiten y aconsejan las condiciones de vida social á todo legislador previsor y discreto. Por eso no tiene todavia aplicacion posible en la vida legal de la sociedad española la más pura y elevada nocion de la pena; ni la tendrá mientras el sentido moral no se levante, y el respeto al principio de autoridad no se afirme, y el amor á la ley y la veneracion á la justicia no penetren en el alma del hombre iluminada por el sentimiento religioso, entibiado en España por la intolerancia, y que, así como ha sucedido en otros pueblos cultos, ha de vivificarse y exaltarse en nosotros al calor de la libertad de conciencia.

Por eso los legisladores y los Gobiernos, en la materia penal más que en otra alguna, han de consultar la opinion y someterse á las circunstancias; y en estos momentos cualquier aspiracion á la lenidad directa ó indirecta llevaria la más profunda alarma á todas las clases sociales sin distincion de escuelas ni de partidos: que tales y tan costosas han sido las experiencias recientes, tantos y tan profundos los sacudimientos que ha sufrido esta sociedad, y han sido tan frecuentes y tan graves y tan terribles las manifestaciones del crimen, que la opinion pública, presa del sobresalto y sobrecogida del espanto, sólo vislumbra remedio á tamaños males en la aplicacion severa de las leyes, cuya autoridad ha de restablecerse enérgicamente para enfrenar de una vez los actos de rebeldía contra ellas, y extirpar los hábitos de desobediencia hasta reemplazarlos con el de la más perfecta sumision á la Autoridad y á las leyes: para que así satisfecha por el ejercicio de un rigor saludable el ansia legitima de castigo, aplacado el justo temor y desvanecido el natural recelo, se repongan los desquiciados fundamentos del orden, recobre la sociedad su asiento y sepan todos los hombres de bien que no necesitan buscar en imposibles retrocesos ni en insensatas reacciones, precursoras de nuevas catástrofes, el bienestar de sus personas y la seguridad de su hacienda; sino que dentro de la República encontrarán siempre el amparo de las leyes y la proteccion y la defensa del Gobierno.

Mas si esta necesidad que tanto apremia y que á tanto obliga exige el puntual cumplimiento de las leyes, y muy principalmente de las leyes penales, no significa que dejen

de adoptarse ciertas medidas para impedir que la opinion vulgar y extraviada convierta, con notorio escándalo, un acto tan solemne como la ejecucion de la pena capital en motivo, si no de manifiesta alegría, de indiscreta curiosidad por lo ménos, muy cercana á la indiferencia que de nada se impresiona, ó que toma el aterrador espectáculo como ocasion de solaz y entretenimiento.

Bien quisiera el que suscribe alzar poderoso valladar contra estos inconvenientes reduciendo el hecho á un acto de pura justicia, sin aparato y sin publicidad, con lo cual no introduciría peligrosa innovacion; ántes, por el contrario, seguiría el noble ejemplo de cultas y poderosas naciones como Inglaterra, Prusia y la mayoría de los Estados septentrionales de la República norte-americana; pero á este comienzo apenas perceptible y nada aventurado de abolicion se oponen abiertamente las disposiciones del Código penal y de la ley de Enjuiciamiento criminal, que se derivan de muy distinto sistema y se inspiran en muy diversos principios.

Este rigorismo legal, que hace de la publicidad condicion esencial é inexcusable de la última pena, impide asimismo variar la hora de las ejecuciones, de tal suerte que los inconvenientes descritos pudieran evitarse en todo ó en parte, á ejemplo de lo que acontece en otros países, en donde experiencias repetidas y minuciosas han patentizado la absoluta ineficacia de la publicidad en las ejecuciones capitales para producir los efectos preventivos y de intimidacion á que la ley aspira.

Es, por tanto, inexcusable atenerse á las leyes, respetarlas y cumplirlas, si bien adoptando algunas medidas que, sin pugnar con aquellas, pongan remedio á inconvenientes que son el cortejo obligado de una perversion del sentido moral en ciertas esferas sociales, ó que proceden de costumbres y prácticas contrarias á las tendencias de la misma ley, que procura ahorrar al delincuente sufrimientos innecesarios; y al espíritu moderno, que va disipando paulatinamente preocupaciones de otros tiempos, y corrigiendo desvarios lamentables que suelen ser patrimonio de todas las muchedumbres.

Descuella entre estos el tristísimo de convertir en romería el acto de una ejecucion capital, mostrando los concurrentes á él, en lugar del recogimiento á que su gravedad convida, la alegría salveje de una fiesta sazónada con los alicientes y estímulos que la especulacion más grosera no vacila en ofrecer al pueblo, desprestigiando así la augusta serenidad de la justicia en uno de sus momentos más terribles, y contribuyendo á defraudar las esperanzas que la ley funda en la eficacia preventiva de la pena capital.

Y estos inconvenientes se agravan por la sensible circunstancia de verificarse las ejecuciones á gran distancia del lugar en que el reo está recluso, con lo cual además se agravan la mortificacion y el sufrimiento de aquel desgraciado que difícilmente podrá abstraerse del público que le sigue y le rodea fatigoso y anhelante, sin mostrar acaso el más leve síntoma de conmiseracion, ó revelando quizá impulsos de mal reprimida crueldad; tormento moral cuyos efectos deplorables apenas alcanzará á moderar en aquel ánimo conturbado el dulce consuelo de la resignacion cristiana.

A evitar dichos inconvenientes se dirigen las instrucciones que doy á V. S. I., esperando de su notorio celo que las ejecute con puntualidad y decision.

Ante todo cuidará V. S. I. de disponer que la ejecucion se lleve á efecto en el punto más próximo posible al que ocupe el reo en capilla.

En segundo lugar, reclamará la intervencion de la Autoridad civil á fin de que por todos los medios que estén á su alcance impida que en el sitio de la ejecucion ni en el trayecto que haya de recorrer el reo se dispongan puestos de bebidas ó de comestibles, ni circulen los vendedores de unos y otros efectos, procurando evitar por estos medios y por lo demás que le sugiera su prudencia que infundan en la muchedumbre que concurre á estos actos sentimientos ajenos á la dignidad de un pueblo culto, contrarios á la majestad de la justicia é incompatibles con el recogimiento y el respeto que debe inspirar el espectáculo de la muerte.

Sírvase V. S. I. comunicar estas instrucciones á los Jueces de primera instancia á quienes fuera cometido ó correspondiera el cumplimiento de las sentencias capitales.

Madrid 9 de Febrero de 1874.

MARTOS.

Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA

Debiendo dar principio inmediatamente las Administraciones económicas á los trabajos preliminares para la exaccion del empréstito de 175 millones de pesetas en la forma dispuesta en el decreto de 5 del actual, inserto en

la GACETA del 7, el Gobierno de la República ha resuelto lo siguiente:

1.º Se declaran caducadas todas las licencias concedidas á los empleados de las Administraciones económicas.

2.º Los funcionarios afectos á las mismas nombrados hasta el día de la fecha se presentarán en sus respectivos destinos ántes del 28 del actual.

3.º Se considerará que renuncian á sus destinos aquellos que en dicha fecha no hayan tomado posesion de ellos, exceptuando los que deban prestar fianza.

4.º Los Jefes económicos remitirán precisamente el día 10 de Marzo á este Ministerio una relacion de los funcionarios que hayan dejado de presentarse á servir sus empleos, con expresion de sus nombres y clases respectivas.

De órden del Gobierno de la República lo digo á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1874.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de....

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha dispuesto que se provea por traslacion, conforme á lo prevenido en el tit. 4.º del reglamento de 13 de Enero de 1870, la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Córdoba.

Lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En vista del acuerdo tomado por la Diputacion provincial de las islas Canarias de subvencionar al Instituto de las Palmas con 6.000 pesetas anuales, sin perjuicio de aumentar esta suma cuando las circunstancias lo permitan, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer se haga público el celo é interés que aquella ilustrada Corporacion manifiesta por la segunda enseñanza.

De órden del referido Gobierno lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 6 de Marzo de 1874, y los números 75.297 de entrada y 48.791 de registro, del concepto de necesario, por valor de 3.000 pesetas nominales en seis bonos del Tesoro, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 6 de Febrero de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES DE LA ÚLTIMA GUERRA CIVIL. Relacion de los créditos de este ramo que han sido declarados caducados por acuerdos de la Junta en el mes anterior al de la fecha; la que se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869 y el 2.º de la instruccion de 8 de Diciembre siguiente, y para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley y 3.º de la referida instruccion.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Pueblo de Casa de Uceda.

Acreeedor primitivo D. Félix de Diego Herranz, se le desestima la cantidad de 66 escudos.

Pueblo de Horna.

Acreeedor primitivo D. Manuel Barrionuevo, se le desestima la cantidad de 53 escudos 600 milésimas.

Idem D. Manuel García, se le desestima la cantidad de 444 escudos 300 milésimas.

Idem D. Remigio Martínez, se le desestima la cantidad de 89 escudos.

Idem D. Jerónimo Barrionuevo, se le desestima la cantidad de 436 escudos 800 milésimas.

Idem D. Juan Martínez, se le desestima la cantidad de 89 escudos.

Idem D. Vicente Tejedor, se le desestima la cantidad de 498 escudos.

Pueblo de Albalate.

Acreeedor primitivo D. Juan Pastrana, se le desestima la cantidad de 160 escudos.

Pueblo de Zorita.

Acreeedor primitivo D. Felipe Molinero, se le desestima la cantidad de 14 escudos.

Idem D. Tomás Ruiz, se le desestima la cantidad de 26 escudos.

Idem D. Juan José Villanueva, se le desestima la cantidad de 120 escudos.

Idem D. Andrés Perez, se le desestima la cantidad de 24 escudos.

Idem D. Pablo Magallanes, se le desestima la cantidad de 48 escudos.

Idem D. Julian Castillo, se le desestima la cantidad de 110 escudos.

Idem D. Toribio Plaza, se le desestima la cantidad de 100 escudos.

Idem D. Antonio Molinero, se le desestima la cantidad de 48 escudos.

Idem D. Maximino Merchante, se le desestima la cantidad de 22 escudos.

Idem D. Antonio Búrgos, se le desestima la cantidad de 75 escudos.

Idem D. Eugenio Mero, se le desestima la cantidad de 22 escudos.

Idem D. Fulgencio Castillo, se le desestima la cantidad de 90 escudos.

Idem D. Eugenio Bermejo, se le desestima la cantidad de 46 escudos.

Idem D. Maximino Merchante, se le desestima la cantidad de 347 escudos 200 milésimas.

Idem D. Juan Pastrana, se le desestima la cantidad de 70 escudos.

Idem D. Mariano Villanueva, se le desestima la cantidad de 180 escudos.

Idem D. Manuel Lopez, se le desestima la cantidad de 100 escudos.

Pueblo de Penalveche.

Acreeedor primitivo D. José Lopez, dos expedientes, se le desestima la cantidad de 634 escudos.

Idem D. Dámaso Pascual, se le desestima la cantidad de 120 escudos.

Idem D. Ramon Saiz, se le desestima la cantidad de 90 escudos.

Idem D. Manuel Viana, se le desestima la cantidad de 120 escudos.

Pueblo de Renera.

Acreeedor primitivo D. Pedro Ramiro, se le desestima la cantidad de 60 escudos.

Idem D. Juan Francisco Moreno, se le desestima la cantidad de 120 escudos.

Idem D. Pedro Martínez Cortés, se le desestima la cantidad de 75 escudos.

Pueblo de Cubillejo de la Sierra.

Acreeedor primitivo D. Martin Lopez, se le desestima la cantidad de 306 escudos 150 milésimas.

Idem D. Mariano Sanz Leon, se le desestima la cantidad de 284 escudos 800 milésimas.

Idem D. Jorge Bonora, se le desestima la cantidad de 18 escudos.

Idem D. Victoriano Lopez, se le desestima la cantidad de 147 escudos 400 milésimas.

Pueblo de Escamilla.

Acreeedor primitivo D. Nicolás Humero, se le desestima la cantidad de 80 escudos.

Pueblo de Aragoncillo.

Acreeedor primitivo D. Antonio Hernando, se le desestima la cantidad de 1.461 escudos 400 milésimas.

Pueblo de Pastrana.

Acreeedores primitivos D. Estéban Alcalde y otros, se les desestima la cantidad de 1.522 escudos 750 milésimas.

Pueblo de Villacorra.

Acreeedores primitivos D. Manuel Garrido y D. Antonio Calero, se les desestima la cantidad de 437 escudos 200 milésimas.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Pueblo de Villanueva y Geltrú.

Acreeedor primitivo D. José Pers Fontanals, se le desestima la cantidad de 3.574 escudos 800 milésimas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Pueblo de Buenache.

Acreeedor primitivo D. Pedro Utianda, se le desestima la cantidad de 80 escudos.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Pueblo de Torrubias.

Acreeedor primitivo D. Juan Sanchez, se le desestima la cantidad de 1.314 escudos 400 milésimas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Pueblo de Cazalegas.

Acreeedor primitivo D. José García de Alba, se le desestima la cantidad de 3.000 escudos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Pueblo de Drièves.

Acreeedor primitivo D. Eugenio de la Plaza, se le desestima la cantidad de 70 escudos.

Pueblo de Arbeteta.

Acreeedor primitivo D. José Monton, se le desestima la cantidad de 160 escudos.

Los anteriores créditos han sido declarados caducados con arreglo al art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842, excepto el de D. Juan Sanchez, del pueblo de Torrubias, provincia de Salamanca, el cual lo ha sido por falta de justificacion.

Madrid 5 de Febrero de 1874.—El Jefe del Departamento de Liquidacion, P. S., L. Abizanda.—V. B.—El Director general, Heredia.

(Núm. 4.)

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION DE COMERCIO.

(Estados referentes á la Memoria publicada en las GACETAS de los dias 5 y 6 del actual.)

Navegacion de largo curso demostrando el número de vela y de vapor durante el año económico de 1872-73.

Número.	POR SUS ARMADURAS.	BUQUES DE VELA.						Número.	POR SU FUERZA MOTORA.	BUQUES DE VAPOR.									
		NACIONALES.			EXTRANJEROS.					NACIONALES.			EXTRANJEROS.						
		Número.	Toneladas.	Equipaje.	Número.	Toneladas.	Equipaje.			Número.	Toneladas.	Equipaje.	Número.	Toneladas.	Equipaje.				
1	Fragata.....				4	509	11												
71	Barcas.....	5	4.607	58	66	27.561	769	5	Á VAPOR Y MISTOS.										
43	Briks.....	7	1.970	80	38	11.343	362	5	De 20 á 50 caballos.....				5	206	57				
48	Bergantin-goletas.....	4	1.038	35	44	40.958	357	5	De 50 á 100 id.....				5	2.395	143				
5	Polacras.....	1	261	10	4	876	45	6	De 100 á 200 id.....				6	7.028	499				
16	Lugres.....				16	4.733	151		PAQUETES Á VAPOR.										
10	Goletas.....				10	2.235	93	6	De 350 á 400 caballos.....				6	13.273	686				
7	Polacra-goletas.....				7	1.196	71	9	De 400 á 600 id.....				9	23.440	1.072				
2	Paillebots.....				2	689	16	7	De 600 á 800 id.....				7	16.786	634				
205		47	4.876	483	188	60.070	1.875	38					38	63.128	2.763				

RECAPITULACION POR NACIONALIDADES.

Número.	NACIONALIDAD.	BUQUES Á VELA.			BUQUES Á VAPOR.		
		Número.	Toneladas.	Equipaje.	Número.	Toneladas.	Equipaje.
410	Ingleses.....	79	25.280	801	31	49.413	2.056
24	Franceses.....	18	6.340	488	6	13.273	686
10	Americanos.....	9	2.886	92	1	442	21
17	Brasileños.....	17	4.876	183			
24	Alemanes.....	24	7.314	224			
20	Espanoles.....	20	6.350	202			
10	Portugueses.....	10	2.908	79			
3	Suecos.....	3	990	30			
3	Dinamarqueses.....	3	980	33			
5	Italianos.....	5	1.514	50			
10	Holandeses.....	10	3.210	98			
3	Noruegos.....	3	1.010	42			
3	Austriacos.....	3	960	34			
1	Argentino.....	1	331	10			
243		205	64.946	2.068	38	63.128	2.763

Fernambuco 4 de Octubre de 1873.—El Vicecónsul de España, Juan Busson.

(Núm. 5.)

Navegacion de cabotaje á vela y por vapor demostrando el número de buques durante el año económico de 1872-73.

Número.	POR SUS ARMADURAS.	BUQUES Á VELA.						Número.	POR SU FUERZA MOTORA.	BUQUES Á VAPOR.									
		NACIONALES.			EXTRANJEROS.					NACIONALES.			EXTRANJEROS.						
		Buques.	Toneladas.	Equipaje.	Buques.	Toneladas.	Equipaje.			Buques.	Toneladas.	Equipaje.	Buques.	Toneladas.	Equipaje.				
5	Fragatas.....				5	4.907	95												
49	Barcas.....	12	3.627	450	27	14.918	439												
39	Briks.....	18	4.412	133	31	6.517	140	3	PAQUETES.										
49	Bergantin-goletas.....	21	4.603	208	28	6.273	167	3	De fuerza de 200 á 250 caballos.....	3	2.960	136							
5	Polacras.....				5	1.104	65	3	De más de 250 á 300 id.....	3	4.610	143							
15	Lugres.....	4	1.036	40	11	2.813	106	3	De más de 1.400 á 2.000 id.....				3	8.237	213				
13	Goletas.....	4	711	37	9	1.971	58	1	De más de 2.000 á 2.500 id.....				1	4.416	85				
6	Polacra-goletas.....				6	994	59	4	De fuerza de 40 á 400 id.....	4	798	83							
26	Yats.....	26	2.553	169				6	De más de 400 á 200 id.....	6	2.871	180							
4	Paillebots.....	1	493	9	3	598	30												
1	Goleta.....				1	456	6												
276	Barcazas.....	276	11.204	942				20		16	41.237	542	4	12.653	298				
488		362	28.343	1.683	126	40.251	1.463												

RECAPITULACION POR NACIONALIDADES.

Número.	NACIONALIDAD.	BUQUES Á VELA.			BUQUES Á VAPOR.		
		Número.	Toneladas.	Equipaje.	Número.	Toneladas.	Equipaje.
378	Brasileños (De la prov. De otras.....)	129	8.297	550	7	1.899	191
1	Italiano.....	1	169	9	9	9.358	351
8	Americanos.....	4	996	30	4	12.653	298
10	Alemanes.....	10	3.266	74			
1	Argentino.....	1	453	8			
3	Dinamarqueses.....	3	1.049	57			
11	Franceses.....	11	3.431	123			
1	Griego.....	1	498	10			
15	Espanoles.....	15	4.156	118			
6	Holandeses.....	6	1.471	49			
22	Ingleses.....	22	7.507	202			
5	Noruegos.....	5	1.349	62			
37	Portugueses.....	37	14.484	327			
7	Rusos.....	7	1.349	75			
3	Suecos.....	3	626	21			
508		488	68.594	2.853	20	23.910	840

Fernambuco 4 de Octubre de 1873.—El Vicecónsul de España, Juan Busson.

(Núm. 6.)

IMPORTACION DE LAS MERCANCIAS EXTRANJERAS DESPACHADAS PARA CONSUMO DEL PAIS DURANTE EL AÑO ECONOMICO DE 1872-73.

Número de la nomenclatura de la tarifa.	MERCANCIAS.	ESTADO de la procedencia.	Unidades.	Cantidades.	VALOR OFICIAL.		DERECHOS RECAUDADOS.																		
					Países.	Especies.	DE CONSUMO.		ADICIONALES.		EXPEDIENTE.		TANTO POR 100 sobre los derechos de consumo.												
							Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.	Tarifa.	Derechos.											
CLASE 1. Animales vivos y disecados.																									
1	Animales vivos.....	Vacuno.....	Gran Bretaña..	Uno...	32	424.000	1.684.000	Libre.	»	»	»	50 p 100	84.200	20 p 100	6										
			Francia.....	Idem..	6	300.000																			
			Portugal.....	Idem..	10	960.000																			
		Dicho caballar.....	Gran Bretaña..	Idem..	4	120.000	620.000	10 p 100	62.000	5 por 100	31.000	»	»	28 p 100	47.360										
			Portugal.....	Idem..	12	500.000																			
		Sanguijuelas.....	Gran Bretaña..	Kilóg..	78	2.574.000	3.246.000	10 p 100	324.600	5 por 100	162.300	»	»	28 p 100	45.444										
			Francia.....	Idem..	18	576.000																			
			Alemania.....	Idem..	3	96.000																			
		Pájaros de canto.....	Gran Bretaña..	Uno...	8	26.666	669.332	30 p 100	200.800	5 por 100	33.466	»	»	28 p 100	56.224										
			Portugal.....	Idem..	444	624.666																			
CLASE 2. Cabellos, pelos y plumas.																									
3	Pelo humano en bruto y preparado ..	Gran Bretaña..	Kilóg..	6	480.000	1.200.000	10 p 100	420.000	5 por 100	60.000	»	»	28 p 100	46.800											
		Francia.....	Idem..	12	720.000																				
3	Cabello humano en obra.....	Gran Bretaña..	Idem..	8	580.000	600.000	30 p 100	480.000	5 por 100	30.000	»	»	»	50.400											
		Francia.....	Idem..	1	20.000																				
4	Pelo de caballo ó cabello....	De caballo ó de cualquier otro animal..	Gran Bretaña..	Kilóg..	2	2.400	14.400	10 p 100	1.440	5 por 100	720	»	»	»	408										
			Estados-Unidos	Idem..	10	12.000																			
		En obras no especificadas.....	Gran Bretaña..	Idem..	398	2.044.000	3.932.280	30 p 100	4.179.681	5 por 100	496.614	»	»	»	330.314										
			Francia.....	Idem..	42	428.280																			
			Alemania.....	Idem..	684	1.460.000																			
		6	Plumas de cualquiera calidad para llenar, para escribir y para flores.....	Gran Bretaña..	Docena	1.484	4.222.332	16.077.950	30 p 100	4.823.383	5 por 100	803.897	»	»	»	1.300.147									
				Francia.....	Idem..	2.834	8.388.286																		
				Alemania.....	Idem..	860	1.262.666																		
				Portugal.....	Idem..	388	1.704.666																		
		6	Plumas de cualquiera calidad para llenar, para escribir y para flores.....	Francia.....	Kilóg..	22	26.000	26.000	10 p 100	2.600	5 por 100	1.300	»	»	28 p 100	726									
Gran Bretaña..	Idem..			4	16.000																				
8	Sombreros de crin y de pelo.....	Gran Bretaña..	Idem..	10.482	4.063.820	682.398	30 p 100	204.720	5 por 100	34.118	»	»	»	57.320											
		Portugal.....	Idem..	802	42.332																				
8	Sombreros de crin y de pelo.....	Gran Bretaña..	Uno...	8.840	48.822.666	55.783.334	30 p 100	46.731.999	5 por 100	2.789.165	»	»	»	4.685.797											
		Francia.....	Idem..	4.046	16.042.336																				
		Alemania.....	Idem..	2.241	10.803.333																				
		Estados-Unidos	Idem..	30	144.999																				
CLASE 3. Cueros y pieles.																									
10	Cueros y pieles verdes, secos, salados, en obras.....	Gran Bretaña..	Kilóg..	30.428	72.954.962	201.626.337	20 p 100	40.325.266	5 por 100	10.081.315	»	»	»	11.291.073											
		Francia.....	Idem..	58.615	121.472.125																				
		Alemania.....	Idem..	4.520	6.704.250																				
		Portugal.....	Idem..	499	793.000																				
		Para monturas.....	Gran Bretaña..	Idem..	61										711.666	761.664	30 p 100	228.498	5 por 100	38.080	»	»	»	63.978	
			Francia.....	Idem..	5										16.666										
			Alemania.....	Idem..	10										33.333										
		41	Objetos.....	Gran Bretaña..	Docena										31	927.500	1.130.500	30 p 100	339.150	5 por 100	56.525	»	»	28 p 100	»
				Francia.....	Idem..										4	147.000									
				Alemania.....	Idem..										7	56.000									
Gran Bretaña..	Idem..			174	1.035.773																				
41	Objetos.....	Gran Bretaña..	Idem..	159	4.226.457	2.338.232	30 p 100	701.470	5 por 100	116.910	»	»	28 p 100	496.412											
		Francia.....	Idem..	2	56.000																				
		Portugal.....	Idem..	2	56.000																				
41	Objetos.....	Gran Bretaña..	Uno...	256	4.438.850	3.734.022	30 p 100	4.120.206	5 por 100	486.701	»	»	28 p 100	313.636											
		Francia.....	Idem..	310	1.533.807																				
		Estados-Unidos	Idem..	89	761.365																				
42	Bonetes y gorros de cuero.....	Gran Bretaña..	Idem..	253	3.241.000	3.553.000	30 p 100	4.065.900	5 por 100	477.650	»	»	28 p 100	297.432											
		Portugal.....	Idem..	2	60.000																				
		Estados-Unidos	Idem..	21	252.000																				
42	Bonetes y gorros de cuero.....	Gran Bretaña..	Idem..	4	5.333	495.333	30 p 100	148.600	5 por 100	24.765	»	»	28 p 100	41.608											
		Francia.....	Idem..	76	490.000																				
13	Calzado.....	Gran Bretaña..	Pares..	201.043	290.143.140	644.056.753	40 p 100	257.782.700	5 por 100	32.222.835	»	»	28 p 100	63.402.663											
		Francia.....	Idem..	220.629	281.069.640																				
		Alemania.....	Idem..	2.961	2.734.900																				
		Portugal.....	Idem..	44.548	30.323.300																				
		Estados-Unidos	Idem..	5	23.620																				
		Imp.º del Brasil	Idem..	1.466	6.443.500																				
		Gran Bretaña..	Idem..	3.878	16.208.500																				
		Francia.....	Idem..	3.437	17.510.150																				

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relación de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Enero de 1873, en virtud del tratado celebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1834 sobre propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
40	Maison Perdaillon et compagnie, roman inédit.	Paul de Kock.	L. Sclafer.	Un tomo en 18.°
47	Le petit Chef de famille.	Mademoiselle Fleuriot.	Hachette et compagnie.	Idem en 12.°
Id.	Par-dessus la haie.	Mademoiselle de Stolz.	Idem.	Idem id.
Id.	Dans l'extrême far West.	R. B. Johuson.	Idem.	Idem id.
Id.	Les applications de la Phisique.	A. Guillemin.	Idem.	Idem en 8.°
Id.	La Terre de Désolation.	Hayes (traducción de L. Reclus).	Idem.	Idem id.
Id.	Les Merveilles de la Photographie.	G. Tissaudier.	Idem.	Idem en 12.°
Id.	Morceaux choisis.	Lamartine.	Idem.	Idem en 16.°
Id.	Le Violoneux de la Sapinière.	Mademoiselle Colomb.	Idem.	Idem en 8.°
49	Comment j'ai retrouvé Livingstone.	H. Stanley.	Idem.	Idem id.
Id.	L'envers du Théâtre.	M. J. Moynet.	Idem.	Idem en 12.°
Id.	Histoire de la Géographie.	M. V. de Saint Martin.	Idem.	Idem en 8.°
Id.	Les Braves gens.	M. J. Girardin.	Idem.	Idem id.
Id.	Les enfants pendant la paix.	M. H. Jousselin.	Idem.	Idem id.
Id.	La Basse-cour.	V. Rendu.	Idem.	Idem en 18.°
Id.	Abrégé d'Histoire universelle.	V. Duruy.	Idem.	Idem en 12.°
Id.	Le Gymnastique de l'esprit.	A. Pellissier.	Idem.	Idem en 18.°
Id.	L'Histoire de France, racontée à mes petits enfants.	Mr. Guizot.	Idem.	Nueve entregas en 4.°
Id.	Le Tour du Monde.	E. Charton.	Idem.	Ocho idem en 4.°
Id.	Le Journal de la Jeunesse.	René Fourret.	Idem.	Ocho números en 4.°
31	Traité élémentaire de Pathologie externe.	E. Follin et S. Duplay.	G. Masson.	Cuaderno 3.° en 4.°
Id.	Traité d'Anatomie descriptive.	Ph. C. Sappey.	Idem.	Tomo 4.°, segunda parte.
MUSICA.				
9	¡Pále Etoile! romanza para canto y piano.	Tito Mattei.	L. Langlois.	Un tomo en folio.
Id.	Venise dort, remigata id. id.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Richard Cœur de Lion, fantasie brillante pour piano.	J. Ch. Hess.	Idem.	Idem id.
12	Petrarque, grand opéra en cinq actes, partition piano et chant.	Hippolite Duprat.	Braudus et compagnie.	Un tomo en 4.°
26	Transcriptions pour piano (seconde recueil).	C. Saint-Saëns.	D. Schœnewerk et compagnie.	Idem id.
Id.	Concerto pour violonele, avec accompagnement d'orcheste ou de piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	¡Voudrais tu! avec accompagnement de piano.	B. Godard.	Idem.	Idem id.
Id.	Dans les bois d'Andilly, id.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	L'Adieu du berger, id.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	L'heureux berger, id.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Trois nouvelles fantaisies pour piano.—Núm. 3.—La fête de Noël, chant d'autrefois, transcription pour piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Parfum d'encens, souvenir religieux pour piano.	J. Ch. Hess.	Hengel et compagnie.	Idem id.
Id.	Valses favorites pour piano.—Núm. 3.—Qui se ressemble s'assemble.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Chidiock Tichborne, avec accompagnement de piano.	J. Strauss.	Idem.	Idem id.
Id.	Les Vagues bleues, souvenir de Monte Carlo, suite de vases pour piano.	Ch. Gounod.	A. Lemoine.	Idem id.
Id.	Retraite aux flambeaux, id.	A. Le Beau.	Idem.	Idem id.
Id.	Marche persane, chant national, id.	H. Ponssard.	Idem.	Idem id.
Id.	Dernières vases pour piano.—Núm. 6.—Priorité.	A. Le Beau.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—Núm. 4.—Le mérite des femmes.	J. Strauss.	Hengel et compagnie.	Idem id.
Id.	Valses favorites pour piano.—Núm. 4.—Prodigalité.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—Núm. 5.—Par ordonnance du médecin.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—Núm. 8.—L'action.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Tantum ergo.	J. Faure.	Idem.	Idem id.
Id.	Trois nouvelles fantaisies pour piano.—Núm. 1.—Ode à la lune, souvenir d'Alsace.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Les souvenirs dramatiques du flutiste. L'elixir d'amore.	J. Ch. Hess.	Idem.	Idem id.
Id.	La Notte, valzer per canto.	J. Herman.	E. Gerard et compagnie.	Idem id.
Id.	Matinale aubade, avec accompagnement de piano.	G. Lucantoni.	G. Lucantoni.	Idem id.
Id.	Malborough, fantasie pour piano.	E. Diaz.	L. Grus.	Idem id.
Id.	Révérie, avec accompagnement de piano.	A. Croisez.	Idem.	Idem id.
Id.	Dormeuse, id.	Ch. Lenepveu.	J. Hielard.	Idem id.
Id.	Chant du crépuscule, avec accompagnement de piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Ballet Pompadour, pour le piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Peau de Satin, polka pour piano.	G. Bachmann.	Idem.	Idem id.
Id.	Lévre de feu! valse romantique, id.	Jules Klein.	Colombier.	Idem id.
Id.	L'orgue des Salons, nocturne pour piano et orgue.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem, canzonetta, id.	Ch. Loret.	A. Lemoine.	Idem id.
Id.	Révérie pour piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Mazurka brillante pour piano.	F. Hitz.	Idem.	Idem id.
Id.	Trilby, impromptu, id.	B. Beer.	D. Schœnewerk et compagnie.	Idem id.
Id.	Dernière aurore, romance id.	H. Litloff.	Idem.	Idem id.
Id.	Fermez les yeux, nocturne id.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	La Joyeuse, gavotte id.	F. Hitz.	Idem.	Idem id.
Id.	Valse des esprits de E. Strauss, arrangée pour piano à quatre mains.	H. Stiehl.	Idem.	Idem id.
Id.	Le pianiste vertueux en 60 exercices.	R. de Vilbac.	Hengel et compagnie.	Idem id.
Id.	La Jolie Parfumeuse, opéra comique en trois actes, partition piano et chant.	C. L. Hanon.	C. L. Hanon.	Idem id.
Id.	Le Gascon, quadrille pour piano.	J. Offenbach.	A. Choudens.	Idem en 8.°
Id.	Danse des Almées, transcrit id.	L. Duffils.	Idem.	Idem en 4.°
Id.	¡Viven la joie et les chansons! refrain à boire avec accompagnement de piano.	F. Planté.	Hengel et compagnie.	Idem id.
Id.	La Délivrance, valse brillante pour piano.	E. Lombard.	A. Lemoine.	Idem id.
Id.	Notes du Cœur, célèbre valse de E. Strauss, arrangée pour piano à quatre mains.	H. Poussard.	Idem.	Idem id.
Id.	La foudre et les éclairs, polka galop pour piano.	R. de Vilbac.	Hengel et compagnie.	Idem id.
Id.	Ode à la nuit, méditation avec piano.	J. Strauss.	Idem.	Idem id.
Id.	La Haut, mélodie id.	H. Poussard.	A. Lemoine.	Idem id.
Id.	Chanson, mélodie id.	G. Desmoulins.	D. Schœnewerk et compagnie.	Idem id.
Id.	Sur le Lac, barcarolle id.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	La coupe du Roi Thulé, fantasie brillante pour le piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Dans la Prairie, révérie pour piano.	F. Burgmuller.	L. Grus.	Idem id.
Id.	Les souvenirs dramatiques du flutiste, avec accompagnement de piano.	F. Godefroid.	Idem.	Idem id.
Id.	Pomme d'Api, opérette en un acte, partition chant et piano.	J. Herman.	E. Gerard et compagnie.	Idem id.
Id.	Valses favorites pour piano.—Núm. 4.—Bouquet de myrtes.	J. Offenbach.	A. Choudens.	Idem en 8.°
Id.	Idem.—Núm. 2.—Notes du cœur.	E. Strauss.	Hengel et compagnie.	Idem en 4.°
Id.	Airs populaires.—Prémière série.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Jeanne d'Arc, drame en cinq actes et en vers, partition chant et piano.	A. Rabuteau.	A. Lemoine.	Idem en 8.°
21	Le monde musical, journal de musique moderne.—A.—Para piano solo.	Ch. Gounod.	E. Gerard et compagnie.	Idem id.
Id.	Idem.—B.—Para piano y canto.	Varios.	Enoch, père et fils.	Tres números en 4.°
23	La Traviata, fantasie brillante pour piano.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Rigoletto, id. id.	J. Leybach.	L. Escudier.	Idem en 4.°
Id.		Idem.	Idem.	Idem id.

GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; aperebido que si no lo verifica se declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo en nombre de la Nación pido y encargo y en el mio suplico á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del repetido Antonio Soto Ortega, procedan á su busca y captura, y lo remitan á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dada en Ujijar á 16 de Enero de 1874.—Mariano Pozo.— Por mandado de S. S., Nicolás de Peralta y Mérida.

SOCIEDADES

Banco de Santander.

Su situación en 31 de Enero de 1874.

Table with columns: ACTIVO, Reales vellon., PASIVO. Lists financial assets and liabilities including Caja, Cartera, Garantías, etc.

El Tenedor de libros, Antonio Salcines.—El Director Gerente, Antonio del Diestro. X—933

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 9 de Febrero de 1874, comparada con la del día anterior.

Table showing market rates for various securities and bonds, including Renta perpétua, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table of exchange rates for various Spanish cities like Alcala, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Corrioba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table of foreign exchange rates for Paris, London, and other international locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 50'05-00-49'95. Paris, á 8 días vista, 5'22-21.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Febrero de 1874.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Ávila, Cáceres, Guadalupe, Lugo, Salamanca, Segovia y Valladolid.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra y á 1'50 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'44 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'70 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo. Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo. Idem en canal, de 14'75 á 15 pesetas la arroba, y de 1'32 á 1'34 el kilogramo. Lomo, de 1 peseta á 1'12 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilogramo. Jamon, de 25 á 31'25 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo. Pan de 8 libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'38 á 0'46 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 0'81 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el kilogramo. Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10'25 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo. Patatas, de 1'75 á 2 pesetas la arroba; de 0'14 á 0'14 la libra, y de 0'19 á 0'24 el kilogramo. Aceite, de 12 á 12'75 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'47 la libra, y de 9'55 á 10'14 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'02 á 6'19 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, de 11'50 á 13'50 pesetas la fanega, y de 20'82 á 24'44 el hectólitro. Cebada, de 5'57 á 6'50 pesetas la fanega, y de 10'62 á 10'56 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 422.—Carneros, 459.—Terneras 33.—Cerdos, 312.—TOTAL, 926.

Su peso en libras... 440.800.—Idem en kilogramos... 64.147.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table of tax collection points for various cities: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Febrero de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 7.º del tomo 1.º de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

ATENEOS.—Esta noche explicarán, á las ocho, D. Ricardo Keys Lengua inglesa, y á las nueve, D. Manuel M. J. de Galdo Higiene pública y la Administración municipal de Madrid.

UNIVERSIDAD.—OPOSICIONES.—Esta tarde, á las tres continuarán los ejercicios correspondientes á la cátedra de Higiene privada y pública, vacante en la Universidad de Valladolid; siendo argumentante D. Nicolás Remolan y García, y sustentante D. Rafael Rodríguez Mendez.

FACULTAD DE DERECHO.—Por encargo del Profesor numerario de Filosofía del Derecho D. Francisco Giner de los Rios, da un curso de la misma asignatura su auxiliar D. Francisco Jimenez Perez de Vargas los miércoles y viernes, con objeto de explicar aquella parte de la asignatura que por lo vasto de la materia y lo limitado del tiempo no pueda darse en la clase que desempeña el Profesor propietario.

Revista de la Universidad de Madrid.—SEGUNDA ÉPOCA.—Tomo III.—Num. 1.º correspondiente al mes de Enero.

SUMARIO.

- I..... San Francisco Javier, Apóstol de la India.—Estudio de la historia de Oriente moderno, por D. Joaquin Maldonado Macanaz. II..... Origen, formacion, autoridad y juicio crítico del notable Código del siglo III intitulado Libro de los costu-

- mes generals scrites de la insigne ciutat de Tortosa (continuacion), por D. Bienvenido Oliver. III..... Las actividades de la naturaleza (conclusion), por Don Enrique Serrano y Faigati. IV..... Concepto de la Psicología analítica, por D. Hermenegildo Giner. V..... La colonización portuguesa en América, por D. Rafael María de Labra. VI..... Zoografía de los animales vertebrados.—Programa del curso del Profesor Graells en el Museo de Ciencias naturales de Madrid. VII... Bibliografía.—Discurso leído por el Profesor Federico Harms ante el Claustro de la Universidad de Berlin en conmemoracion de Jorge Federico Hegel.—Oracion solemne en honor de Hohenzollern, Prusia y Alemania, pronunciada por el Rector temporal de dicha Universidad, Carlos Jorge Bruns.—Índice de las lecciones explicadas en la misma Universidad en los semestres de 1871-1873.—Programas de premios en la misma Escuela, por D. Francisco Fernandez Gonzalez. VIII.. Variedades: Noticias diversas. IX..... Coleccion legislativa de Instruccion pública (continuacion).

Anuncios.

DEGLAMENTO PARA LA DECLARACION DE LAS Exenciones físicas del servicio del Ejército y Armada, aprobado en 23 de Enero de 1874, con el cuadro de exenciones. Se vende en la Imprenta Nacional á 25 céntimos de peseta (un real).

D. FÉLIX JUGUERA Y MARTINEZ, VECINO DE PAMPLONA, heredero de su difunto hermano D. Manuel, anuncia al público que se ha extraviado una carta de pago, núm. 224, expedida por la Contaduría y Tesorería de Pamplona con fecha 14 de Febrero de 1866, en la que aparece haber satisfecho el D. Manuel al Estado la cantidad de 33.400 escudos 400 milésimas, precio de la corraliza titulada Carriacas, vendida por el Estado como procedente de bienes de Propios de la villa de Falces, en Navarra; y suplica al que la tenga la entregue calle de Barcelona, núm. 8, tercero, de esta capital. X—957

LOS ALBACEAS DEL ILMO. SR. D. JERÓNIMO MARTINEZ Y ENRIQUE citan en Cádiz, calle Ancha, núm. 23, á los señores que á continuacion se expresan, con objeto de comunicales noticia de su interés; pudiendo hacerlo personalmente ó por medio de apoderado los interesados ó sus herederos.

Sres. Franguss y compañía, D. Pascual Campos, D. José Ignacio Barril, Sra. Viuda de Prats, D. Juan Barry, D. Diego Pingradon, señor Lachametta, D. Juan Prats, Sres. Galarza y Goinechea, D. Félix Traperro, D. Antonio Morales y Ayensa, D. Manuel Rodríguez Jarrillo, D. Juan Antonio Faisat de Zúñiga, Sres. Guiral y de Waur, señor Marqués de Villafranca, D. Miguel Lopez y compañía, D. Jaime del Castillo, Sra. Viuda de Dandeya y compañía, D. Juan de Dios Govantes, D. L. Cho. Utroff, D. Roman Ducarnon, D. Esteban Laborde, Don Francisco Berrio, D. José Pastor é hijo, Sra. Viuda de Macía, D. Ildefonso Infante, D. Fernando Jimenez de Alba. X—954—3

Santos del día.

Santa Escolástica, virgen, y San Guillermo de Aquitania, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de San Plácido.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—Hoy no hay funcion.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 78 de abono.—Turno 3.º par.—El grano de trigo.—Reperto.—Teresa, señora Díez.—Ana, Srta. Bagá.—Lúcas, Sr. Vico.—Javier, Sr. Calvo.—Benito, Romea (D. J.). El juguete cómico en un acto Es una malva, desempeñado por las Sras. Fernandez y Varela, y los Sres. Fernandez, Pastrana, Romea (D. J.), Martinez y Viñas.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 42 de abono.—Primera serie.—Turno 2.º par.—El Juramento.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 143 de abono.—Turno 2.º.—A beneficio de la primera contralto Doña Arsenia Velasco.—Idara.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Basta de Matemáticas.—Este cuarto no se alquila.—La última distraccion.—El retrato de Macaria.

Teatro Martín.—A las ocho.—Redencion, desempeñado por la señorita Torrecilla, Sras. García, Solís y Torrecilla (E.), y señores Rodríguez, Calvacho, Rodríguez (A.), Fraile, Cámara y Galé. Los panaderos gaditanos, baile, en el que tomará parte la primera bailarina Sra. Rodríguez. El hijo de D. Danim, desempeñada por las Sras. García y Herrera, y los Sres. Calvacho, Galé y Masferrer.

Teatro de la Alhambra.—(Calle de la Libertad, núm. 46).—A las ocho y media.—Sinfonia por la orquesta dirigida por D. Lorenzo Carcar.

El propósito nuevo en un acto y en verso, escrito expresamente para esta funcion, titulado El Teatro de la Alhambra. A continuacion el primer actor de la compañía recitará el monólogo en verso, escrito tambien para la funcion inaugural, y titulado Saludo á las damas.

El capricho filosófico-burlesco, original, en un acto y en verso, titulado El decir de la vida.

El cuadro de costumbres populares, original y en verso, titulado Desde el cielo!

El juguete cómico, en un acto y en prosa, titulado Un mártir desconocido.

Los demás detalles de las funciones se anuncian por carteles.

Precios para cada una de las cuatro funciones diarias.

Table of ticket prices for different seating areas: Palcos, Butacas, Delanteras de galería baja, Asientos de galería baja y delanteras de alta, Entrada general.

Salon Eslava.—A beneficio de la primera triple Doña Consuelo Peral.—A las ocho.—Acertar mantiendo.—Un secreto de Estado.—El sacristan de San Lorenzo.—Baile.

Teatro de Romea.—A las ocho.—Hipócrates y Galeno.—Alza y baja.—Los pájaros del amor.—Pascual Bailon.